

LEY N.º 1728

Posadas, 29 de Abril de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N°013-MG-83, registro de la Dirección de Defensa Civil y el Decreto Nacional N°877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$50.000.000.- (PESOS CINCUENTA MILLONES), a la Municipalidad de CERRO AZUL (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de CERRO AZUL (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno con Imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGITRESE, dése a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de brigada (re)

Gobernador